

Documento administrativo de formalización¹ del contrato de suministro de vestuario para el personal laboral adscrito a los servicios centrales de la Consejería ubicada en la calle Johannes Kepler nº1 (actualmente Consejería de Universidad, Investigación e Innovación) para las temporadas de verano e invierno correspondientes a 2024 y 2025: “Lote 2: Calzado” (LOTE 2025 1687).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María José López López**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 232/2022, de 11 de agosto, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 27 de enero de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

1

De otra parte, **D. Juan Carlos Sánchez Galián**, con D.N.I. número ***768***, en nombre y representación de UNIFORM BOX S.L., con N.I.F. número B42753079, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Alejandro Martino Alises mediante escritura de fecha 07 de junio de 2023, bajo el número 1102 de su protocolo, y bastantado por el servicio jurídico provincial de Málaga con fecha 09 de julio de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El expediente CONTR 2024 691256, para el suministro de vestuario para el personal laboral adscrito a los servicios centrales de la Consejería ubicada en la calle Johannes Kepler, nº1 (actualmente Consejería de Universidad, Investigación e Innovación) para las temporadas de verano e invierno correspondientes a 2024 y 2025, fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 12 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación el día 4 de abril de 2025 (n.º de informe: AJ-CUII 2025/11).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 27 de mayo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

¹Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		22/09/2025 09:42:17	PÁGINA: 1 / 6
JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjBhZGZIOTI5MWM3MWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 29 de mayo de 2025, por importe de diecisiete mil trescientos siete euros (17.307,00 €), IVA excluido, y en lo que se refiere al lote 2 “calzado”, de tres mil trescientos euros (3.300,00 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 30 de mayo de 2025.

SEXTO.- El contrato correspondiente al lote 2 (LOTE 2025 1687, denominado “calzado”) del expediente indicado en el antecedente primero (CONTR 2024 691256), fue adjudicado por Resolución del órgano de contratación de fecha 2 de septiembre de 2025, a la empresa UNIFORM BOX, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 16 de septiembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

D. Juan Carlos Sánchez Galián en nombre y representación de UNIFORM BOX, S.L., se compromete a la realización del contrato de suministro de “calzado” (LOTE 2025 1687), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

2

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de la mejora presentadas en su oferta y aceptada por el órgano de contratación, de realizar el servicio de arreglo de calzado: cambio de tapas/ tacones y pegado de suelas/cuerpo del zapato, sin coste económico para la Administración.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, esto es:
 - Obligación de la persona contratista de que todos los productos que se requieran en el contrato estén embalados con materiales reciclables.
 - Asimismo, se responsabilizará de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, retirando los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A tal efecto, la persona contratista deberá acreditar dicha obligación, mediante una declaración expresa responsable, a la finalización de la entrega del vestuario y calzado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		22/09/2025 09:42:17	PÁGINA: 2 / 6
JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYiBhZGZIOTI5MWM3MWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El precio total del contrato, IVA excluido, es de dos mil doscientos euros (2.200,00 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cuatrocientos sesenta y dos euros (462,00 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, dos mil seiscientos sesenta y dos euros (2.662,00 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP, previa facturación una vez realizado el suministro correspondiente en los plazos parciales de entrega previstos en el Anexo I- apartado 3 del PCAP y emitida su conformidad por parte de la persona responsable del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 1500010000 G/12S/22104/00 01 del ejercicio corriente.

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:

Lote nº 1	Denominación artículo	Número de prendas	Coste unitario sin IVA	Coste TOTAL sin IVA
Calzado de invierno	Zapato caballero	16	40,00 €	640,00 €
	Zapato señora	11	40,00 €	440,00 €
Calzado de verano	Zapato caballero	17	40,00 €	680,00 €
	Zapato señora	11	40,00 €	440,00 €

3

Según lo establecido en el Anexo I- apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Asimismo, en el anterior apartado del Anexo I del PCAP, se establece la posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 301 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

TERCERA. - Duración y prórroga.

El plazo de ejecución del contrato es desde día siguiente a la formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2025.

La primera entrega del vestuario correspondiente a la temporada verano 2024 e invierno 2024, deberá realizarse dentro del plazo de 30 días hábiles desde la formalización del contrato, previo el tallaje, salvo que en su oferta el licitador indique un plazo inferior.

La entrega del vestuario de verano e invierno correspondiente al año 2025 se efectuará íntegramente en la fecha que se acuerde entre el responsable del contrato y el contratista, y que deberá de ser, en todo caso, antes de la finalización del periodo de ejecución.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I- apartado 3 del PCAP, para las temporadas verano e invierno correspondiente a 2026.

CUARTA.- Garantía definitiva.

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		22/09/2025 09:42:17	PÁGINA: 3 / 6
JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjBhZGZIOTI5MWM3MWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No se exige a la empresa contratista garantía provisional o definitiva para el cumplimiento del presente contrato conforme al artículo 159.6.f de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 12 del PCA, la persona contratista garantizará, al menos por un plazo de 6 meses desde la fecha de recepción o conformidad de la factura correspondiente a cada entrega, todos los bienes entregados contra todo defecto de fabricación o confección, estando obligado a sustitución sin costo adicional alguno.

SEXTA. - Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA. - Modificación del contrato.

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

4

OCTAVA. - Cumplimiento del contrato.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad del suministro, el cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		22/09/2025 09:42:17	PÁGINA: 4 / 6
JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYiRhZGZIOTI5MWM3MWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad de la persona contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, la persona contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		22/09/2025 09:42:17	PÁGINA: 5 / 6
JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYiRhZGZIOTI5MWM3MWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		22/09/2025 09:42:17	PÁGINA: 6 / 6
JUAN CARLOS SANCHEZ GALIAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjBhZGZIOTI5MWM3MWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	